JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., diez (10) julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nº.	**11001-33-35-013-2017-00148**
Demandante:	**YIDIS EDITH ESPITIA FAJARDO**
Demandado:	**DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA GENERAL**
Proceso	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Recaudadas las pruebas documentales faltantes decretadas en audiencia inicial y atendiendo el trámite procesal a seguir, el Despacho ordena:

1.- REANUDAR el trámite del presente proceso, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

2. Incorporar al expediente las referidas pruebas debidamente recaudas.

3.- **Correr traslado** a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**.

4.- **INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvio a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. **28** de fecha **13-07-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

ELIZABETH JARAMILLO MANJULANDA

La Secretaria,
11001-33-35-013-2017-00148

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e01a4896e27f1d7c938c7611332ddd705efa31f21755097df377faa496200d11

Documento generado en 10/07/2020 09:40:11 PM